

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
SONDA DEL PERÚ S.A.

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contrato complementario al contrato N° 002-2018

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Servicio de Arrendamiento operativo de equipos de Cómputo - Fase 3 + prestación accesoria 2 de los de los 101 equipos de cómputo 2 - laptops tipo ejecutivo, 99 - laptops tipo estándar

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
\$ 3,637.36 (Tres mil seiscientos treinta y siete con 36/100 Dolares) (Cuota 2)

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Del 17/07/2022 al 16/08/2022 Fecha de entregable:23/09/2022

6. ENTREGABLES

<p>6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	<p>No Aplica <input type="checkbox"/></p>	<p>No Aplica <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---	---	--

7. DETALLAR ENTREGABLES
Informe Mensual consolidado de atenciones de incidentes

8. PENALIDAD

Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Motivo
		Proveedor entrega documentación fuera de la fecha establecida, según contrato

9. OBSERVACIONES
Se adjunta Informe de Supervisión de Servicio

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

Gerente/SubGerente

Fecha máxima para firma : 30/09/2022

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.